



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2026-06621670- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-134-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2026-06621402-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **328/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.10 07:38:57 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.10 07:38:58 -03:00

ACUERDO ASIGNACION CUENCA NEUQUINA

En la Ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de Enero de 2026, siendo las 15 horas, entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, **NEUQUÉN** Y LA PAMPA, representado en este acto por su Secretario General Marcelo RUCCI, Secretario Adjunto Ernesto INAL, con el patrocinio del Dr. Estanislao M. LOPEZ; y por la parte empresaria, Marcelo ALDECO, José BEJAR, Federico OZARAN, Walter FERNANDEZ, Adrián ESCOBAR, Alejandro GAISCH, Nicolás BLOJ y Hernán MEDINA por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH) y Gabriela MARCELLO, Silvina GARCIA, Luis ARIAS, Leandro DELGADO, Sebastián RIEGO por la CÁMARA DE SERVICIOS PETROLEROS (CASEPE), manifiestan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que en atención a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, las partes entienden conveniente establecer un acuerdo, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar una suma única de carácter extraordinario, no remunerativa de \$ 500.000 (PESOS Quinientos Mil) conjuntamente con los salarios del mes de enero 2026. Esta gratificación será abonada bajo el concepto "Gratificación Unica y Extr Cuenca Neuquina"

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedarán incluidos en el alcance del presente acuerdo los trabajadores comprendidos en el ámbito personal y territorial correspondiente al Convenio Colectivo Nro 644/12 del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Rio Negro Neuquén y La Pampa

ARTÍCULO TERCERO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-134-APN-DNRYRT#MCH - ACU 328/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.